

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2103911</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Solicitud PNC invalidez. Demora.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El promotor de la queja presentó en fecha 02/12/2021 un escrito que quedó registrado con el número arriba indicado.

En el mismo manifestaba que en fecha 19/05/2021 presentó en nombre de (...) una solicitud de pensión no contributiva de invalidez, y no se había resuelto.

Admitida a trámite la queja, el 04/12/2021 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, que nos informase respecto a lo manifestado por el promotor de la queja.

Con fecha 28/12/2021, registramos de entrada el informe de la administración con el siguiente contenido:

Efectivamente la persona interesada solicita una pensión no contributiva de invalidez con fecha 19/05/2021.

A fecha de hoy el expediente está completo, con propuesta de aprobación, aunque con importe reducido por los ingresos de la unidad de convivencia.

En dos semanas, aproximadamente, se emitirá y notificará debidamente resolución correspondiente, en que figurará la cuantía y efectos. El motivo de la demora en el plazo de tramitación es el elevado número de solicitudes en relación a los recursos humanos de que se dispone, particular éste que se está analizando con el fin de poner los medios necesarios para evitar perjuicios a los solicitantes de estas prestaciones

Del contenido del informe, le dimos traslado al promotor de la queja en fecha 28/12/2021 para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Del informe se desprende que se va a producir la inminente emisión y notificación de la resolución correspondiente de la solicitud de pensión no contributiva de invalidez. En ese sentido procedemos al cierre de la queja, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Estimamos oportuno en esta última fase subrayar el compromiso de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de emitir y notificar la resolución próximamente.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana